



## ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA EN COLOMBIA

### COMUNICACIÓN DE COLOMBIA

La siguiente comunicación, recibida el 7 de enero de 2016, se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

1. Como se establece por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en el Código Sanitario para los Animales Terrestres, se debe mejorar la sanidad y el bienestar de los animales, al igual que la salud pública veterinaria en todo el mundo, garantizando la comercialización segura de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y de sus productos derivados.

2. Así mismo, el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE busca mejorar la sanidad de los animales acuáticos y el bienestar de los peces de cultivo en el mundo a través de textos normativos para el comercio internacional seguro de anfibios, crustáceos, moluscos, peces y de sus productos derivados.

3. Las enfermedades de los animales silvestres pueden tener serias repercusiones en la salud de los animales de cría en la salud pública y pueden perjudicar la conservación de la fauna salvaje, por lo que la vigilancia sanitaria de animales silvestres debe considerarse tan relevante como la de los animales domésticos.

4. A este respecto, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de Colombia ha adoptado la Resolución N° 003714 del 20 de octubre de 2015 "*Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia*", en virtud de la Instrucción de velar por la sanidad agropecuaria del país cumpliendo con las normas de referencia internacional a fin de prevenir la introducción y/o propagación de enfermedades que puedan afectar a los animales de importancia económica y social (<http://www.ica.gov.co/Normatividad/Normas-Ica/Resoluciones.aspx>).

5. Las disposiciones establecidas en la Resolución N° 003714 del 20 de octubre de 2015 serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título animales y/o comercialicen los mismos, a los Médicos Veterinarios y a los laboratorios que tengan conocimiento del diagnóstico positivo de alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones de las especies:

- a. Varias especies;
- b. Bovinos;
- c. Ovinos/caprinos;
- d. Équidos;
- e. Aves;
- f. Suidos;
- g. Lagomorfos;
- h. Abejas;
- i. Peces;
- j. Moluscos;
- k. Anfibios; y
- l. Crustáceos.

6. Las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título animales y/o comercialicen los mismos, los Médicos Veterinarios y los laboratorios que tengan conocimiento del diagnóstico positivo de alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones de las especies mencionadas, están en la obligación de notificar por medio escrito o digital a las oficinas del Instituto Colombiano Agropecuario, brindando la siguiente información:

- Fecha de la notificación, nombre e identificación de quien notifica, nombre del predio y de su propietario, poseedor o tenedor y su identificación, ubicación del predio (departamento, municipio, vereda), la especie diagnosticada como positiva a alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones mencionadas en el artículo 4 de la Resolución N° 003714, total de animales expuestos, total de animales examinados, total de animales enfermos, total de animales muertos y la enfermedad diagnosticada, adjuntando el resultado de laboratorio.
-